



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE INTEGRA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- La disposición Transitoria Segunda abroga el Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se integra el Consejo de Información Clasificada del Organismo Público Descentralizado denominado Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4842, de fecha trece de octubre de 2010.

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2014/06/17
2014/12/17
2014/12/18
Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos
5245 "Tierra y Libertad"





LUIS LAVAT GUINEA, RECTOR DEL CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 66, FRACCIONES I Y XIV, Y 84, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 4, 5, FRACCIÓN II, Y 12, FRACCIONES IV, VIII, X, XII, XVI, XVII Y XXVIII, DE LA LEY QUE CREA AL CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 6, NUMERAL 9, 68, 71, 74, 75 Y SÉPTIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS, Y 16, DEL REGLAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El veintisiete de agosto de 2003, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4274, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, reglamentaria del derecho de acceso a la información pública, previsto en los artículos 6, de la Constitución Federal y 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La Ley en cita establece, en su artículo 68, la obligación de los titulares de las Entidades de la Administración Pública, Estatal y Paraestatal, de publicar mediante Acuerdo o Reglamento, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, el establecimiento de las Unidades de Información Pública y la integración de Consejos de Información Clasificada, responsables de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información; así como todas las solicitudes que se realicen en ejercicio del habeas data, respectivamente.

Así las cosas, y en estricto apego a lo dispuesto en los artículos 68, 74 y 75, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, y los artículos 16, 17 y 18, del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, se concluye que el Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos como





Organismo Público Descentralizado, está obligado por la referida Ley a emitir el Acuerdo respectivo para establecer la Unidad de Información Pública e integrar su Consejo de Información Clasificada.

Cabe destacar que, el Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se integra el Consejo de Información Clasificada del Organismo Público Descentralizado denominado Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4842, de fecha trece de octubre de 2010, presentaba una serie de inconsistencias que podían ser apreciadas de la simple lectura, mismas que se subsanan por virtud del presente instrumento, con la finalidad de lograr una plena armonización con el Reglamento de la materia que se expide por cuenta propia.

Finalmente, es necesario resaltar que el presente Acuerdo por el que se establece la Unidad de Información Pública y se integra el Consejo de Información Clasificada del Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos, ha sido aprobado por su Junta de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, fracción VIII, de la Ley que Crea al Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos, en su Trigésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día Treinta de Julio del presente año, mediante acuerdo número CMAEM/A-10/SO35A/30-07-14.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE INTEGRA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 1. Se establece la Unidad de Información Pública del Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos, de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Dirección Jurídica del Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos será responsable y, por tanto, titular de la Unidad de Información Pública, con domicilio en Avenida José María Morelos y Pavón, número 263, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000; con un horario





de atención de las 9:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes de cada semana, y con números telefónicos (777) 312 85 10 y 3 12 85 13, y

II. Las personas titulares de las Unidades Administrativas Internas que integran el Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos, serán los sujetos obligados responsables de proporcionar materialmente la información que obre en sus archivos, dentro de su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, y fungirán como auxiliares de la persona titular de la Unidad de Información Pública.

Artículo 2. Se integra el Consejo de Información Clasificada del Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos, quedando de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será la persona titular de la Rectoría, misma que podrá ser suplida en sus ausencias por el servidor público que designe al efecto;
- II. Un Coordinador, que será la persona titular de la Secretaría Administrativa;
- III. Un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Secretaría Particular;
- IV. La persona titular de la Dirección Jurídica, en su calidad de titular y responsable de la Unidad de Información Pública del Centro, y
- V. La persona titular de la Comisaría Pública.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. El presente Acuerdo abroga el Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se integra el Consejo de Información Clasificada del Organismo Público Descentralizado denominado Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4842, de fecha trece de octubre de 2010.

Dado en las instalaciones del Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los diecisiete días del mes de junio de 2014.





**EL RECTOR DEL CENTRO MORELENSE
DE LAS ARTES DEL ESTADO DE MORELOS
LUIS LAVAT GUINEA
RÚBRICA.**

